



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**TERCER ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil diez.

Este Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, 44, 45, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, 71, 72, 88 y 91 Reglamento de dicha Ley.

Por acuerdo adoptado en términos de la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información; el 22 de Junio de 2010, se envió a los miembros del Comité de Información la relación de las solicitudes de información, recursos de revisión y cumplimiento a resoluciones, propuestas para clasificación por reserva, confidencialidad, así como para la declaratoria de inexistencia, que a continuación se relaciona:

Negativa de acceso a información gubernamental por estar clasificada como **reservada** de conformidad con la normatividad aplicable, a las solicitudes de información con folios:

- 0064100991010
- 0064100941910
- 0064100981710

Negativa de acceso a información gubernamental por estar clasificada como **confidencial** de conformidad con la normatividad aplicable, a la solicitud de información con folio:

- 0064100947110

Negativa de acceso a información gubernamental por ser **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas a las solicitudes de información con números de folios:

- | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100743110 | ➤ 0064100834510 | ➤ 0064101004210 |
| ➤ 0064100963810 | ➤ 0064100954610 | ➤ 0064100954410 |
| ➤ 0064100939010 | ➤ 0064100954710 | ➤ 0064101002710 |
| ➤ 0064100939110 | ➤ 0064100952610 | ➤ 0064100902210 |
| ➤ 0064100939710 | ➤ 0064100954910 | ➤ 0064101005710 |
| ➤ 0064100942510 | ➤ 0064101023710 | ➤ 0064101007210 |
| ➤ 0064100942910 | ➤ 0064101010310 | ➤ 0064100926110 |
| ➤ 0064100943710 | ➤ 0064101012510 | ➤ 0064101004610 |
| ➤ 0064100955110 | ➤ 0064101013210 | ➤ 0064100814110 |
| ➤ 0064100882310 | ➤ 0064101013610 | ➤ 0064100942810 |
| ➤ 0064100971410 | ➤ 0064101014710 | ➤ 0064100943610 |
| ➤ 0064100681610 | ➤ 0064101017810 | ➤ 0064100927210 |
| ➤ 0064100744310 | ➤ 0064101019610 | ➤ 0064100946710 |
| ➤ 0064100930310 | ➤ 0064100962010 | ➤ 0064101005810 |
| ➤ 0064100933910 | ➤ 0064100939310 | ➤ 0064100793910 |
| ➤ 0064100945510 | ➤ 0064101032110 | ➤ 0064100794310 |
| ➤ 0064100930210 | ➤ 0064101050510 | ➤ 0064101054910 |
| ➤ 0064100862410 | | |

Se somete, a consideración de los miembros del Comité de Información del IMSS la ampliación en el plazo de respuesta de las solicitudes de información con folio, solicitadas por:

UNIDAD ADMINISTRATIVA

NO HUBO SOLICITUDES DE PRÓRROGA POR
LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD DE ENLACE

- | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100940810 | ➤ 0064100801310 | ➤ 0064100822610 |
| ➤ 0064100941410 | ➤ 0064100801510 | ➤ 0064100823710 |
| ➤ 0064100942710 | ➤ 0064100801610 | ➤ 0064100823810 |
| ➤ 0064100943510 | ➤ 0064100810010 | ➤ 0064100824210 |
| ➤ 0064100944710 | ➤ 0064100810910 | ➤ 0064100824810 |
| ➤ 0064100946010 | ➤ 0064100811410 | ➤ 0064100825110 |
| ➤ 0064100940910 | ➤ 0064100812810 | ➤ 0064100825210 |
| ➤ 0064100940510 | ➤ 0064100813510 | ➤ 0064100825510 |
| ➤ 0064100941310 | ➤ 0064100813910 | ➤ 0064100825710 |
| ➤ 0064100943010 | ➤ 0064100814110 | ➤ 0064100826010 |
| ➤ 0064100945210 | ➤ 0064100814210 | ➤ 0064100826210 |

- 0064100952310
- 0064100952410
- 0064100952810
- 0064100953210
- 0064100953410
- 0064100794210
- 0064100795210
- 0064100800110
- 0064100814410
- 0064100817810
- 0064100818010
- 0064100818110
- 0064100819610
- 0064100822010
- 0064100822210
- 0064100822510
- 0064100826310
- 0064100826610
- 0064100826710
- 0064100827010
- 0064100827310
- 0064100828110
- 0064100832410
- 0064100837010

Negativa de acceso a información gubernamental por ser **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, respecto de la información materia de los recursos de revisión seguidos ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con números de expedientes:

- 3636/10
- 3823/10
- 3893/10
- 3892/10
- 4003/10

Negativa de acceso a información gubernamental por ser **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, materia del cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con números de expedientes:

- 1611/10
- 1531/10
- 2752/10
- 5767/09
- 2674/10
- 1095/10
- 1641/10
- 1184/10 y Acumulado
- 0416/10
- 4998/09

ACUERDO CISP-017/06/2010.- Se aprueba en lo general la reserva de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de comité, de conformidad con los artículos 13, 14, 15, 16, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, 27 y 70 de su Reglamento.

ACUERDO CISP-018/06/2010.- Se aprueba en lo general la confidencialidad, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de comité, con fundamento en los artículos 3, 4, 18, 21, 24, 28, 29, 33, 40 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 40 de su Reglamento.

ACUERDO CISP-019/06/2010.- Se aprueba en lo general la declaratoria de inexistencia de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de comité, de conformidad con los artículos 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V de su Reglamento.

ACUERDO CISP-020/06/2010.- Se precisa la fundamentación de la inexistencia de información de las solicitudes con los folios 0064100930210, 0064100943710, 0064100955110, 0064100882310, 0064100744310, 0064100933910, 0064100945510,

0064100862410, 0064101023710, 0064100939710, 0064100834510, 0064101013610, 00641001017810, 0064100962010, 0064100954410, 0064101007210, 0064100939110, 0064101050510, 0064100963810, 0064100942910, 0064100971410, 0064100681610, 0064100930310, 0064100954510, 0064100743110, 0064100939010, 0064101010310, 0064101012510, 0064101019610, 0064101004210, 0064101005710, 0064100926110, 0064101004610, 0064100814110, 0064100946710, 0064101005810 y 0064100793910, con base en lo dispuesto a los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, del Reglamento.

ACUERDO CISP-021/06/2010.- Se precisa la fundamentación de inexistencia de información respecto de las solicitudes con los folios 0064101002710, 0064100793910, con base en lo dispuesto a los artículos 46 de la LFTAIPG, 70 fracción V y 78 fracción III, del Reglamento, ya que se hace referencia a la búsqueda de la información en los sistemas de datos personales de este IMSS.

ACUERDO CISP-022/06/2010.- Se aprueba la ampliación en plazo de respuesta, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de comité, con fundamento en el artículo 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que deberá ser el Comité de Información quien autorice la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de información, en concordancia con el artículo 44, primer párrafo del la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y en atención a las recomendaciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) en su oficio circular IFAI-SE-DGCV/108/03/ fechado el 3 de septiembre de 2003.

ACUERDO CISP-023/06/2010.- Se aprueba en lo general la declaratoria de inexistencia de la información, respecto de los recursos de revisión presentadas en esta sesión de comité, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V del Reglamento.

ACUERDO CISP-024/06/2010.- Se precisa la fundamentación de inexistencia de información respecto de la información materia de los recursos de revisión seguidos ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con números de expedientes: 3636/10 y 4003/10, con base en lo dispuesto a los artículos 46 de la LFTAIPG, 70 fracción V y 78 fracción III, del Reglamento, ya que se hace referencia a la búsqueda de la información en los sistemas de datos personales de este IMSS.

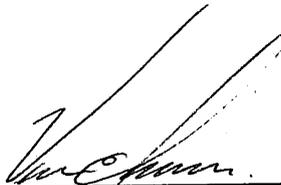
ACUERDO CISP-025/06/2010.- Se aprueba en lo general la declaratoria de inexistencia de la información, respecto de los cumplimientos a las resoluciones de recursos de revisión presentadas en esta sesión de comité, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V del Reglamento.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IMSS

- **Dr. Alejandro Somuano Ventura**
Titular de la Unidad de Personal y
Suplente del Presidente del Comité
de Información.



- **Lic. Vicente Jorge Espíndola Flores**
Titular del Área de Auditoría para
Desarrollo y Mejora de la Gestión
Pública y Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control en el IMSS.



- **Lic. Luis Alonso Fiol Manríquez**
Coordinador de Atención a Quejas y
Orientación al Derechohabiente y Titular
de la Unidad de Enlace



- **Lic. Arturo Betancourt Meléndez**
Titular de la División de Atención de
Solicitudes de Información Pública; y
Secretario Técnico del Comité de
Información



Las firmas que anteceden forman parte de la Tercer Acta de Sesión Permanente del Comité de Información del IMSS, de fecha 24 de junio de 2010.